DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 23 de febrero de 1988

por la que se restablece la calificación correspondiente a determinadas partes del territorio de la República Federal de Alemania en lo que respecta a la peste porcina clásica

(88/187/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 64/432/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina [1], cuya última modificación la constituye la Directiva 87/489/CEE [2], y, en particular, la letra c) del apartado 1 de su artículo 4 *ter*,

Considerando que, mediante la Decisión 82/838/CEE del Consejo [3], se reconoció que determinadas partes del territorio de la República Federal de Alemania estaban oficialmente indemnes de peste porcina o indemnes de peste porcina;

Considerando que se detectaron focos de peste porcina clásica en las regiones de Braunschweig, Lüneburg y Hannover, que estaban reconocidas como oficialmente indemnes de acuerdo con el Anexo I de la Decisión 82/838/CEE, y que, en consecuencia, se retiró la calificación correspondiente a la región de Braunschweig mediante la Decisión 83/221/CEE de la Comisión [4], mientras que la calificación correspondiente a las regiones de Lüneburg y Hannover se retiró mediante la Decisión 85/218/CEE de la Comisión [5];

Considerando que han transcurrido seis meses desde que se erradicó el último foco y que los cerdos vacunados de las regiones de Braunschweig, Lüneburg y Hannover han sido sacrificados;

Considerando que el análisis de la situación epidemiológica permite pensar que la enfermedad ha sido erradicada en las mencionadas regiones;

Considerando que, por lo tanto, en el caso de esas tres regiones puede restablecerse la calificación de zonas reconocidas como oficialmente indemnes de peste porcina;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La calificación de partes del territorio de la República Federal de Alemania reconocidas como oficialmente indemnes de peste porcina se restablecerá en los casos de las regiones de Braunschweig, Lüneburg y Hannover.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecha en Bruselas, el 23 de febrero de 1988.

Por la Comisión

Frans ANDRIESSEN

Vicepresidente

---

[1] DO nº 121 de 29. 7. 1964, p. 1977/64.
[2] DO nº L 280 de 3. 10. 1987, p. 28.
[3] DO nº L 352 de 14. 12. 1982, p. 27.
[4] DO nº L 121 de 7. 5. 1983, p. 29.
[5] DO nº L 97 de 4. 4. 1985, p. 61.